

NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SCT2/2000, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Autotransporte Federal.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCT2/2000, ASPECTOS BASICOS PARA LA REVISION OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, III, XVI y XVII, 41, 43 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 46, 52 fracción III del segundo párrafo y 120 fracción III del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 1o., 4o. y 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos es necesario asegurarse que las unidades vehiculares se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y de operación.

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la expedición de normas oficiales mexicanas, el Subsecretario de Transporte en su calidad de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, ordenó la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT2/1994, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, que establece las disposiciones que se deben cumplir para la revisión de las unidades destinadas al autotransporte de materiales y residuos peligrosos por parte del conductor, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 1995.

Que durante el tiempo de vigencia de la presente Norma Oficial Mexicana, los sujetos a observarla manifestaron su necesidad de que ésta se presentara en un formato accesible para ser requisitado por los conductores.

Que previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT2/2000, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

México, D.F., a 20 de octubre de 2000.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCT2/2000, ASPECTOS BASICOS PARA LA REVISION OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Dirección General de Autotransporte Federal.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Dirección General de Protección Civil.

Centro Nacional de Prevención de Desastres.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA.

Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Dirección General de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

Dirección General de Fábricas.

SECRETARIA DE ENERGIA.

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

PETROLEOS MEXICANOS.

Auditoría de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Ahorro de Energía.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION.

Sección 64 Industria Petroquímica.

Sección 105 Fabricantes de Remolques y Semirremolques.

CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PINTURAS Y TINTAS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE REFRESCOS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PRODUCTOS AROMATICOS, A.C.

GRUPO INTERMEX.

DUPONT, S.A. DE C.V.

CIBA ESPECIALIDADES QUIMICAS, S.A. DE C.V.

BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Disposiciones generales

4.1 Bitácora del operador relativa a la inspección ocular diaria de la unidad

5. Bibliografía
6. Concordancia con normas y lineamientos internacionales
7. Observancia
8. Vigilancia
9. Sanciones
10. Vigencia
11. Transitorios

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las disposiciones básicas que deben cumplirse para la revisión diaria de las unidades vehiculares destinadas al Autotransporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos por parte de los conductores, para asegurarse que éstas se encuentran en buenas condiciones mecánicas y de operación.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los Autotransportistas y Conductores de las unidades vehiculares que transportan substancias, materiales y residuos peligrosos por las Vías Generales de Comunicación Terrestre.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan:

NOM-002-SCT2 LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MAS USUALMENTE TRANSPORTADOS.

NOM-004-SCT SISTEMA DE IDENTIFICACION DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

NOM-019-SCT2 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA LIMPIEZA Y CONTROL DE REMANENTES DE SUBSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

NOM-CRP-001-ECOL QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LIMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE.

4. Disposiciones generales

Para la revisión de las Unidades Vehiculares de Autotransporte, antes y durante el traslado de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos por parte del conductor de las mismas, deben observarse los siguientes aspectos técnicos, de acuerdo al formato incluido en el siguiente punto.

4.1 Bitácora del operador relativa a la inspección ocular diaria de la unidad

4.1 Bitácora del operador relativa a la inspección ocular diaria de la unidad.

PERSONA FÍSICA O MORAL	TELÉFONO	FECHA/NÚMERO/AÑO DE REVISIÓN	Nº DE LICENCIA	TIPO DE LICENCIA	FOLIO
SERVICIO PÚBLICO FEDERAL <input type="checkbox"/>	TIPO DE VEHÍCULO:	Nº DE PLACAS DEL VEHÍCULO:		SIMBOLOGÍA DE EVALUACIÓN:	
SERVICIO PARTICULAR <input type="checkbox"/>	NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR			I. Equeto	R. Remolque
ORIGEN - DESTINO Y DISTANCIA EN KM.				D. Derecho	B. Retorquidos
				✓ A. Adecuado	P. Prohibido
				X. No Adecuado	V. Vacío
				- No Aplica	

REVISIÓN		EVALUACIÓN	
REVISIÓN INTERNA			
Indicador de Presión de Aceite			
Indicador de Presión de Aire/Vacio			
Dispositivo de advertencia de poco aire o vacío			
Tablero de Instrumentos	Velocímetro		
	Luces de tablero	Direccionales	
		Estacionamiento	
	Cuentador-Desempeñador	Gálbo	
		Interior	
		Advertencia	
	Batería		
Motor			
Claxon o corneta			
Cinturón de seguridad (Mínimo del operador)			
Parabrisas (Sin fisuras que obstuyan la visibilidad del conductor)			
Limpiadores			
Espejos retrovisores (2)			
Volante (Dirección sin juego excesivo)			
Freno de pie			
Frenos de emergencia			
FRONTE (EXTERIOR)			
Defensa (Sujeción)			
Faros principales (Color y funcionamiento)			
Luces de	Altura		
	Direccionales		
	Gálbo		
	Advertencia		
Llantas (No renovadas en el eje delantero, desgaste)			
Rines sin fisuras			
Birnós completos			
Guardafangos (Loderas)			
LADO IZQUIERDO Y LADO DERECHO		I	D
Tanque de combustible sin fugas			
Tapón			
Luces de advertencia laterales			
Reflejos			
Llanta de refacción			
Llantas (Desgaste y aire)			
Rines sin fisuras			
Birnós sin fisuras			
Sistemas de Aseguramiento y Sujeción de la Carga			
Quinta rueda			
PARTE POSTERIOR			
Luces de	Altura		
	Direccionales		
	Estacionamiento		
	Gálbo		
	Advertencia		
	Frenado		
	Marche atrás		
Reflejos			
Llantas Sin desgaste excesivo y aire			
Rines Sin fisuras			
Birnós completos y sin fisuras			
Guardafangos (Loderas)			
Defensa			
Carga (Sujeción y compatibilidad)			
AUTOTANQUE (Complementaria al punto anterior)			
Mata Chispas			
Placa metálica de identificación			
Engomados de prueba Vigente			
Reflejos			
Tuberías, válvulas y conexiones			
Escaleras			
Pasillo			
Cuerpo del Tanque (sin golpes, fisuras o fugas)			
Instrumentos de Medición			
Válvulas de desfogue Interna y Vacío			
Entrada para hombre (Domo)			
Conexión a Tierra			

Ver imagen dar (doble click) con el ratón

Todos los datos indicados en el punto 4 deben ir en una bitácora denominada Bitácora del Operador relativa a la Inspección Ocular Diaria de la Unidad, que debe ser proporcionada por el transportista a sus conductores cada vez que inicie un traslado de Substancias, Materiales o Residuos Peligrosos.

5. Bibliografía

Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos de Transporte de Pasajeros y de Carga; Universidad Tecnológica Nacional, Argentina, Feb. 1993.

Manual de Inspección Técnica de Vehículos, Criterios Govern Balear.- Conselleria de Coerci Industria, España.

Implementación del Control Técnico-SGS-Member Of The SGS Group (Société Generale de Surveillance).

6. Concordancia con normas y lineamientos internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana coincide con el Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos de Transporte de Pasajeros y Carga; El manual de Inspección Técnica de Vehículos, Criterios y de Implementación del Control Técnico, SGS. (Société Generale de Surveillance).

7. Observancia

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la presente Norma Oficial Mexicana tiene carácter de obligatorio.

8. Vigilancia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

9. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana será sancionado por esta Secretaría, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

10. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

11. Transitorios

UNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana aboga a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT2/1994 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 1995.

9.11.00

□